

RESOLUCIÓN No. 0026 -DPE-DNJ-2012-MRA

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos;

Que de acuerdo a lo establecido, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para las adquisiciones o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades cometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes deberán realizar mediante Subasta Inversa Electrónica;





Que con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, cuyo Art. 1 dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: (...) b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (. ...)"*;

Que el Art. 13 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, señala la obligación de expedir una Resolución para la aprobación de pliegos de acuerdo a los requisitos para participar en los procesos de contratación;

Que dentro de la planificación institucional para el ejercicio fiscal 2012, se requiere contratar el servicio de monitoreo de medios o "clipping noticioso" a nivel nacional en relación a la información, noticias y opinión sobre las actividades que realiza la Defensoría del Pueblo, y de sus principales autoridades;

Que con memorando No. 005-DPE-DNCS-2012 de 09 de enero de 2012, el Director Nacional de Comunicación Social solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, autorice el inicio del proceso para la contratación del servicio de monitoreo o "clipping noticioso", y mediante sumilla inserta en el referido memorando de fecha 09 de enero de 2012, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, aprueba el inicio del proceso para la contratación de dicho servicio;

Que mediante memorando No. 0228-DPE-DNF-2012-AG de 24 de enero de 2012, la Directora Nacional Financiera, Ing. Verónica Gallegos certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530207 " Difusión Información y Publicidad" por USD 7.200,00 sin IVA, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 221;

Que mediante Certificación PAC No-008-DNA-2012 de 25 de febrero de 2012, la Directora Nacional Administrativa, certifica que la "Contratación de Medios-Clipping Noticioso", consta el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación Social con cargo a la partida presupuestaria No. 530207, correspondiente a " Difusión Información y Publicidad" con un presupuesto referencial de USD. 9182.00; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que con fecha 25 de febrero de 2012, la señora Nereyda Vélez Gavilánez, encargada del uso y manejo del Portal de Compras Públicas, certifica que en el Catálogo Electrónico no se



encuentra disponible el servicio de "Contratación de Medios-Clipping Noticioso", solicitado por la Dirección Nacional de Comunicación Social, por lo que la contratación deberá realizarse mediante otro procedimiento del portal de compras públicas;

Que mediante memorando No. 056-DPE-DNCS-2012 de 29 de febrero del 2012, el Director Nacional de Comunicación Social informa a la Directora Nacional Administrativa que las especificaciones técnicas y/o términos de referencia TDRs, fueron verificados íntegramente y elaborados de conformidad con la Resolución No. INCOP 054-2011, 12 de noviembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No.635 del 07 de febrero de 2012; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 20 del Reglamento General de la referida Ley,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprobar los pliegos del mismo, con código SIE-DPE-DNCS-001-2012, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO O "CLIPPING NOTICIOSO" A NIVEL NACIONAL, con cargo a la partida presupuestaria No. 530207, correspondiente a "Difusión Información y Publicidad", con un presupuesto referencial de USD. 9182.00; (**NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES oo/oo**) de los Estados Unidos de América, valor en que no se incluye el IVA, con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos.

Art. 2.- Publicar la presente resolución en el portal Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y la Dirección Nacional de Comunicación Social.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a **02 MAR. 2012**

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

